

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero tres de dos mil veintiuno

Interlocutorio

Radicado:	05-001-31-10-008-2020-00430-01
Proceso:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	DORA PATRICIA ZAPATA CORREA
Demandado:	FREDY DE JESUS ZAPATA NARANJO
Providencia:	ADMISION

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, éste Juzgado,

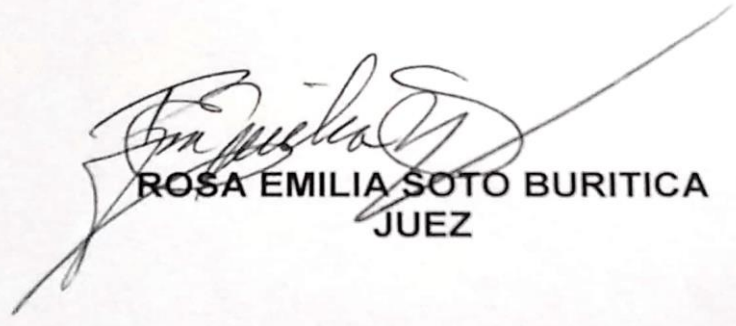
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL formulada por la señora **DORA PATRICIA ZAPATA CORREA** en contra del señor **FREDY DE JESUS ZAPATA NARANJO**. Imprímasele el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada y córrasele traslado por el término de 10 días, para que la conteste o proponga las excepciones del caso, y para ello se le hará entrega de las copias de rigor. Actuación a surtirse según lo dispone el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Una vez se notifique el extremo accionado, se procederá a la elaboración de los edictos para el emplazamiento a los acreedores de la sociedad patrimonial.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ